

Procesos constitucionales contra resolución judicial

Habeas Corpus y Amparo contra resolución judicial

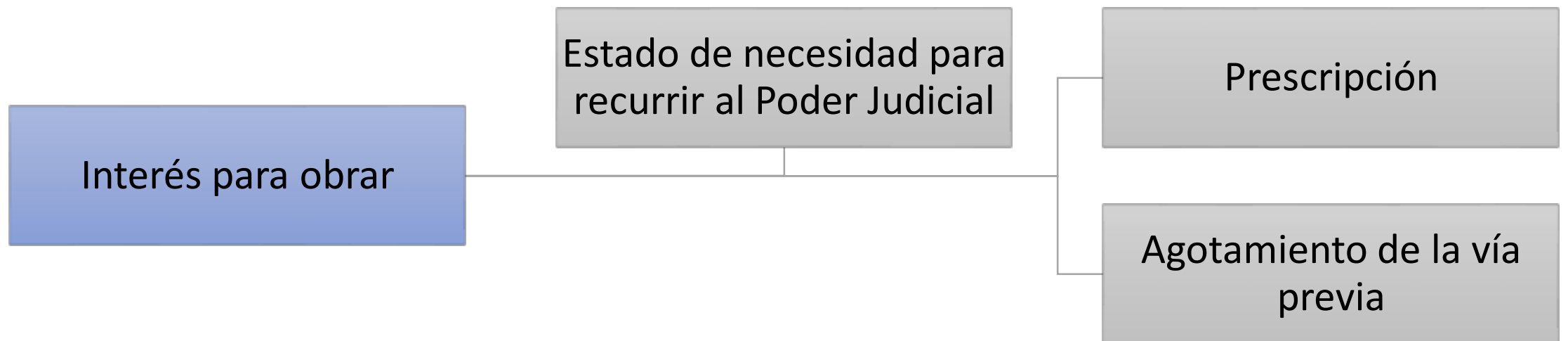
José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín –
Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo – Miembro Pleno del
Instituto Vasco de Derecho Procesal

Condiciones de la Acción

El derecho de acción es el derecho a recurrir a un órgano judicial en búsqueda de justicia, por lo que previo a su ejercicio se deben de cumplir con tres (3) condiciones: interés para obrar, legitimidad para obrar.

Interés para obrar



Prescripción

Proceso de habeas corpus contra resolución judicial

Imprescriptibilidad. El plazo para interponer la demanda no prescribe

Proceso de amparo contra resolución judicial.

En la interposición de la demanda de amparo contra resolución judicial el plazo de prescripción es de 30 días hábiles para interponer la demanda, computados desde la notificación de la resolución judicial firme

Agotamiento de la vía previa

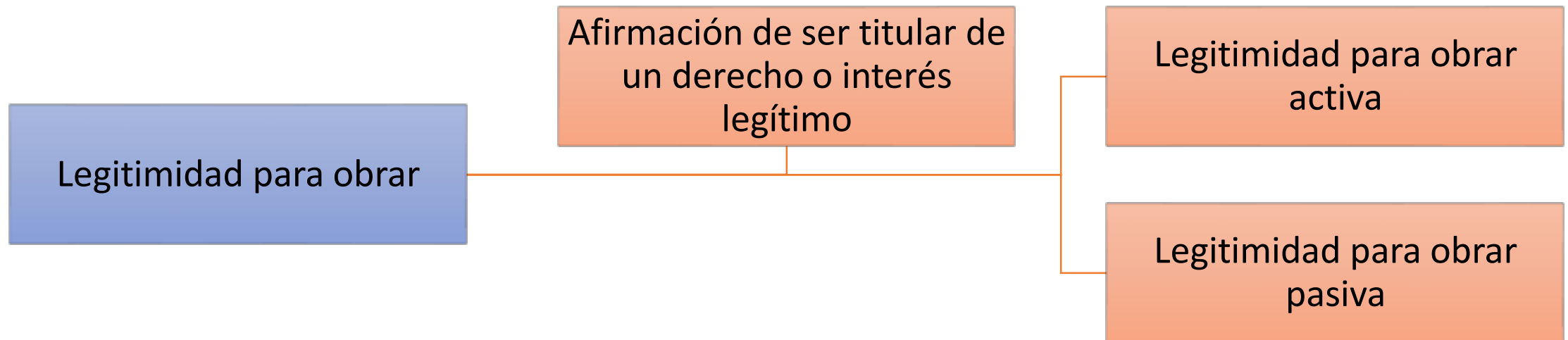
El amparo procede respecto de resoluciones judiciales firmes

Este amparo es improcedente cuando el agraviado dejó consentir la resolución que dice afectarlo.

El habeas corpus procede respecto de una resolución judicial firme

Este habeas corpus es procedente aún cuando el agraviado deje consentir la resolución que dice afectarlo

Legitimidad para obrar



Legitimidad para obrar activa

Habeas Corpus. La demanda puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación.

Actividad vicaria. La demanda puede ser presentada por el agraviado o cualquier otra persona en su favor, sin necesidad de contar con representación procesal.

Amparo. El afectado es la persona legitimada para interponer el proceso de amparo”.

Procuración oficiosa. Cualquier persona puede comparecer en nombre de quien no tiene representación procesal, cuando esta se encuentre imposibilitada para interponer la demanda por sí misma.

Una vez que el afectado se halle en posibilidad de hacerlo, deberá ratificar la demanda y la actividad procesal realizada por el procurador oficioso.

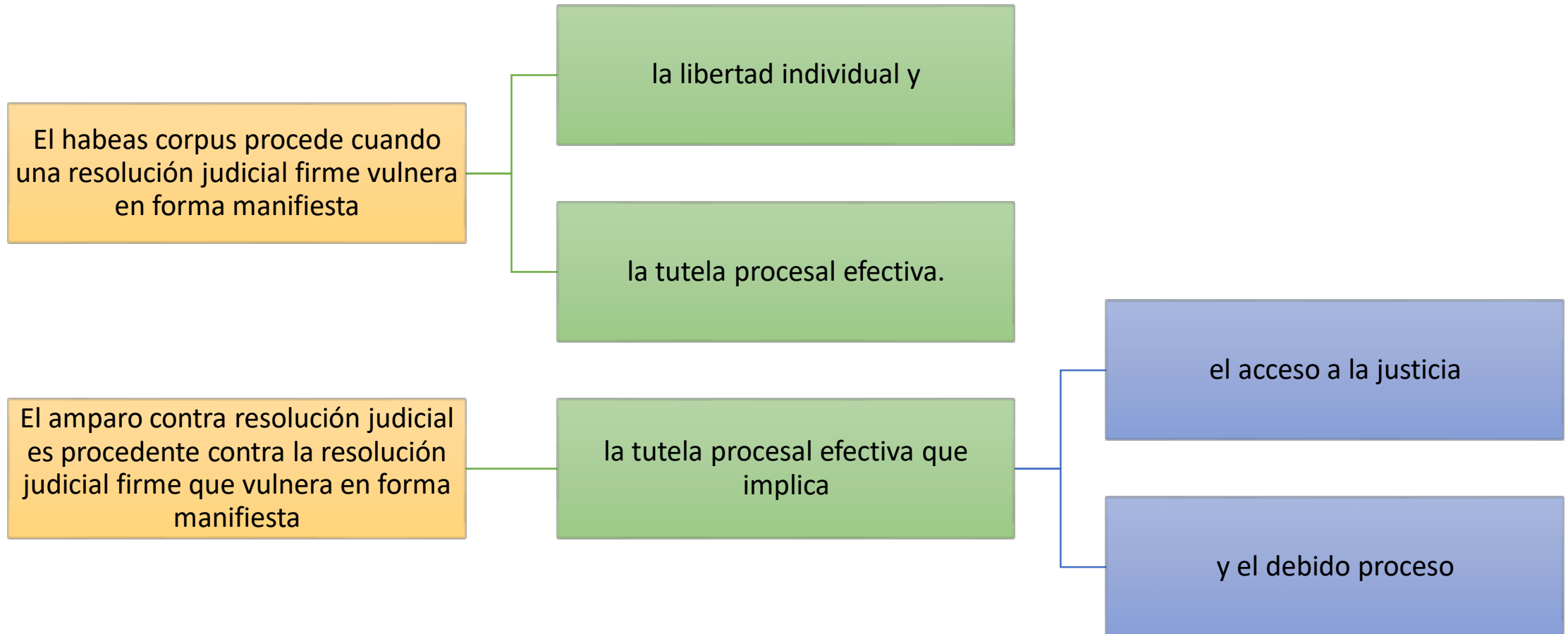
Legitimidad para obrar pasiva

En los procesos constitucionales contra resolución judicial no se notifica ni se emplaza con la demanda a los jueces o magistrados del Poder Judicial.

Poder Judicial como demandado. Resolutivo 3 Sentencia Pleno 47/2023 del Expediente N° 00030-2021-PI/TC, emitida el 31 de enero de 2023 que resuelve

“INTERPRETAR que el presente artículo es constitucional al no impedir que el Poder Judicial desarrolle un sistema de comunicación interno entre la Procuraduría Pública de dicho poder del Estado y los jueces demandados vía procesos de tutela contra resoluciones judiciales, a efectos de que tomen conocimiento oportuno de dichos procesos, sin afectar la celeridad procesal ni las garantías del debido proceso”.

Posibilidad de la ley (i)



Tutela procesal efectiva

Libre acceso al órgano
jurisdiccional

Probar

Defensa

Contradictorio e igualdad
sustancial en el proceso

No ser desviado de la
jurisdicción predeterminada
ni sometido a procedimientos
distintos de los previstos por
la ley

La obtención de una
resolución fundada en
derecho

Acceder a los medios
impugnatorios regulados

Imposibilidad de revivir
procesos fenecidos

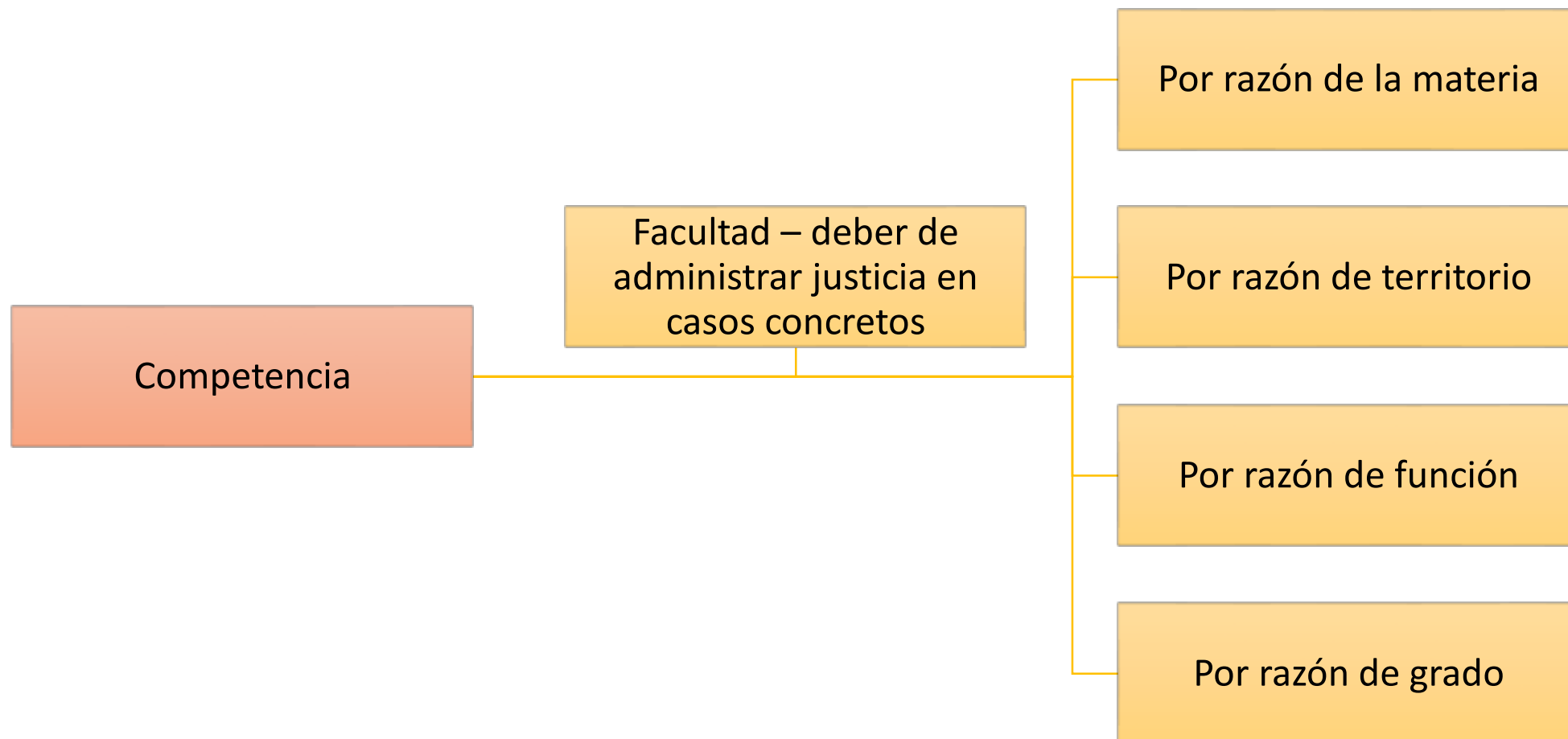
Actuación adecuada y
temporalmente oportuna de
las resoluciones judiciales

Observancia del principio de
legalidad procesal penal

Presupuestos procesales

El inicio de un proceso judicial presupone lo siguiente: competencia, capacidad procesal, demanda en forma

Competencia



Competencia por razón de la materia

En el proceso de amparo, los jueces constitucionales

En los distritos jurisdiccionales del Poder Judicial donde no existan jueces ni salas constitucionales, los procesos de amparo son competencia de los juzgados especializados en lo civil o mixto, y, en segunda instancia, las salas civiles correspondientes.

En los procesos de habeas corpus, los jueces constitucionales

En los distritos jurisdiccionales del Poder Judicial donde no existan jueces ni salas constitucionales, la competencia recae en los jueces de investigación preparatoria y, en segunda instancia, en las salas de apelaciones respectivas.

Competencia territorial

En el proceso de amparo contra resolución judicial, por razón de territorio, existe competencia facultativa, esto es, a elección del demandante:

a. El juez constitucional del lugar donde se afectó el derecho

b. El juez constitucional del lugar donde tiene su domicilio el afectado

c. El juez constitucional del lugar donde domicilio el autor de la infracción

En el proceso de habeas corpus contra resolución judicial, por razón de territorio, existe competencia facultativa, esto es, a elección del demandante:

a. El juez constitucional del lugar donde se produjo la amenaza o afectación del derecho.

b. El juez constitucional del lugar donde se encuentre físicamente el agraviado si se trata de procesos de detenciones arbitrarias o de desapariciones forzadas

Competencia funcional

En el proceso de amparo contra resolución judicial, es competente en primera instancia la sala constitucional o, si no lo hubiere, la sala civil de turno de la corte superior de justicia respectiva.

En el proceso de habeas corpus contra resolución judicial, es competente en primera instancia el juez especializado en los constitucional

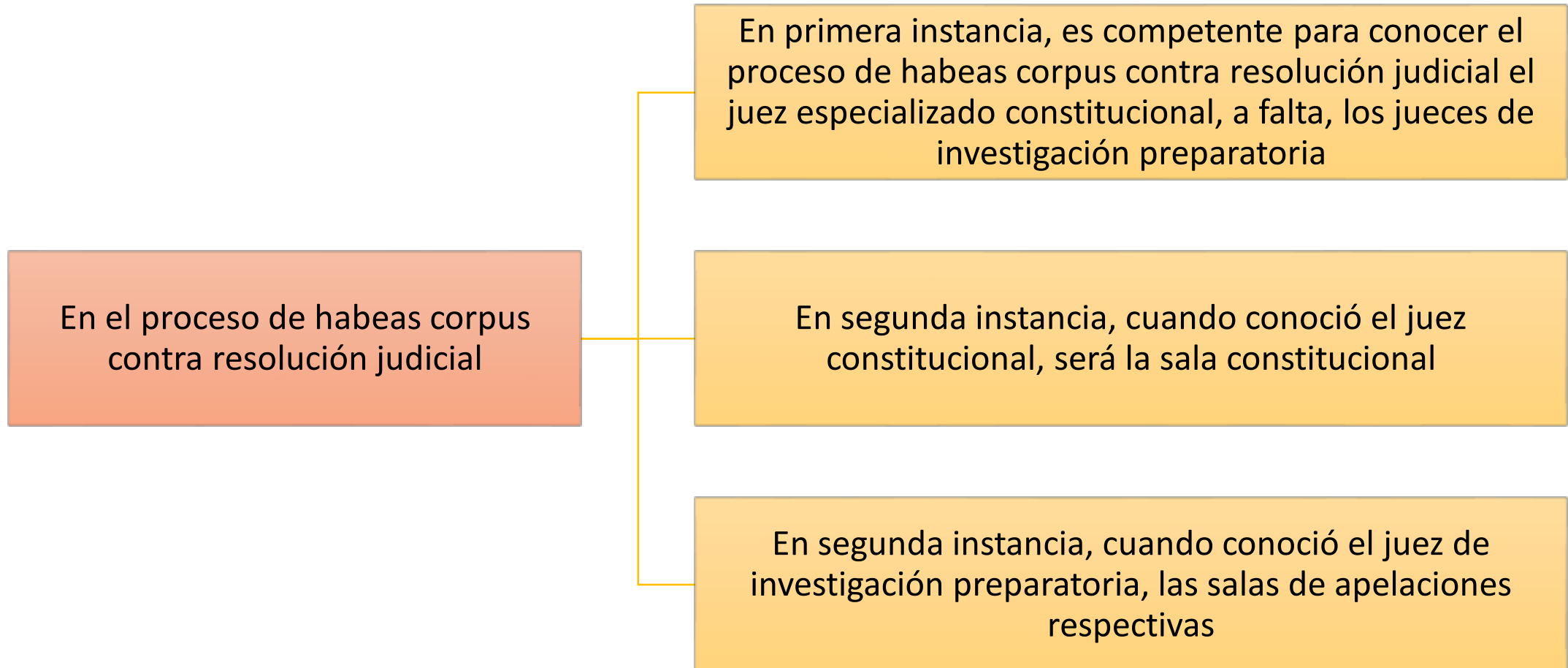
Competencia por grado (i)

En el proceso de amparo contra resolución judicial

En primera instancia, es competente para conocer el proceso de amparo contra resolución judicial la sala superior constitucional, a falta de esta, la sala civil de turno de la corte superior de justicia respectiva y, a falta de esta, la sala mixta.

En segunda instancia, la apelación contra la sentencia de primera instancia en el proceso de amparo contra resolución judicial es resuelta por la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema.

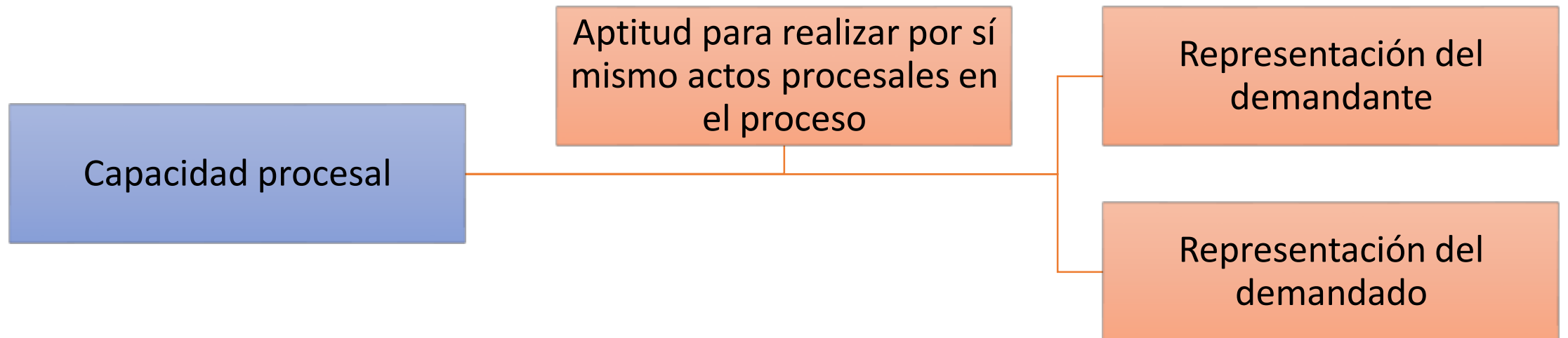
Competencia por grado (ii)



Competencia por grado (iii)

Para ambos procesos, el Tribunal Constitucional en instancia última, resuelve el recurso de agravio constitucional respecto de la sentencia que desestima la demanda en el proceso de habeas corpus y amparo contra resolución judicial.

Capacidad procesal



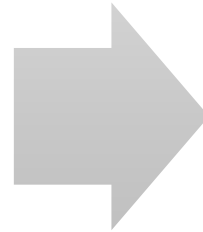
Representación del demandante

El habeas corpus puede presentarse por cualquier persona a favor del agraviado, sin necesidad de tener su representación.

En el amparo, el afectado puede comparecer por medio de representante procesal. No es necesaria la inscripción de la representación otorgada.

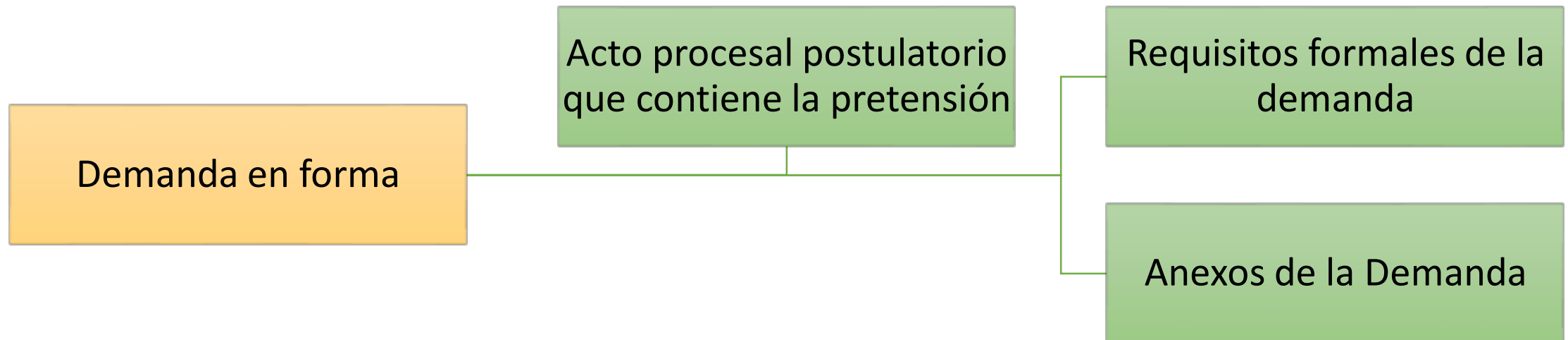
Representación del demandado

La defensa de cualquier funcionario está a cargo del procurador público

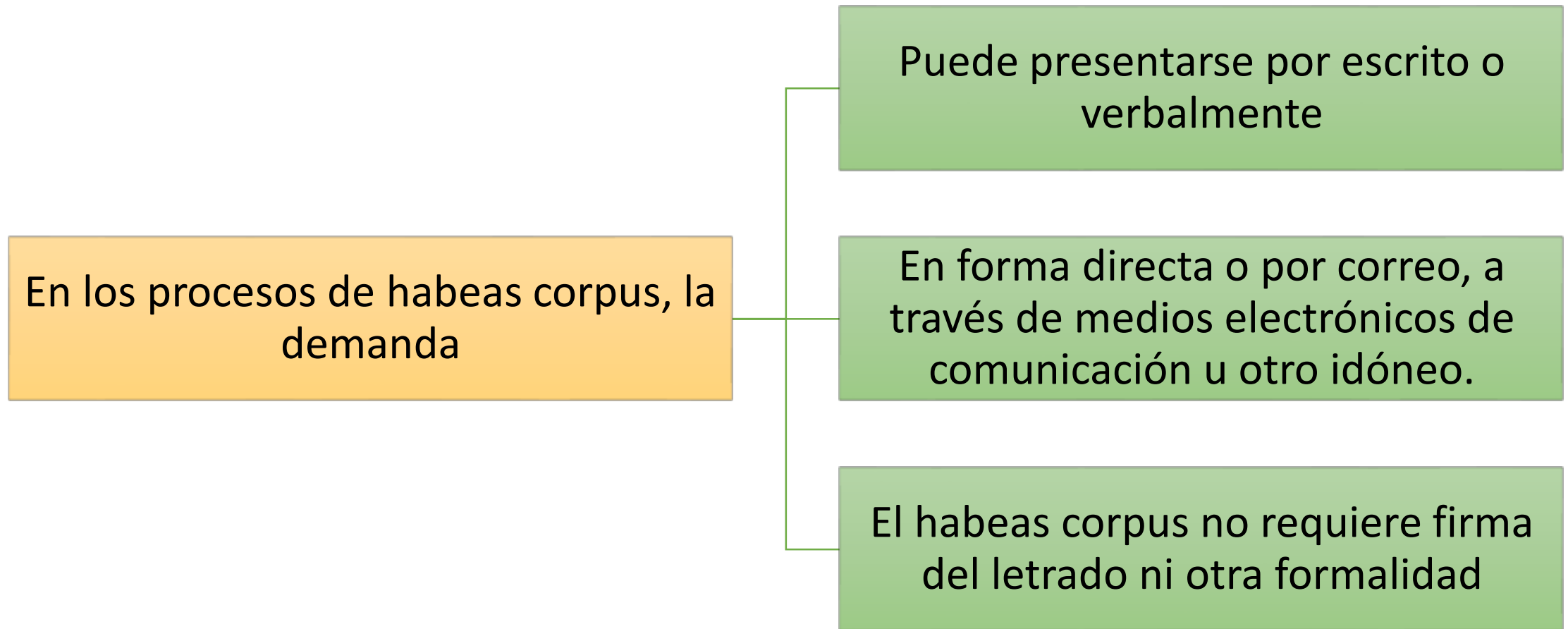


La defensa del juez o jueces está a cargo del Procurador Público del Poder Judicial

Demanda en forma



¿Formalidad del habeas corpus?



¿Formalidad del amparo?

En los procesos de amparo, la demanda se presenta por escrito y deberá contener cuando menos

1. La designación del juez ante quien se interpone

2. Nombre, identidad y domicilio procesal del demandante

3. Nombre y domicilio del demandado

4. Petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide

5. Relación numerada de los hechos que hayan producido, o estén en vías de producir la agresión del derecho constitucional;

6. Derechos que se consideran violados (tutela procesal efectiva)

7. Firma del demandante o de su representante o de su apoderado, y la del abogado.

Petitorio

El habeas corpus y amparo tienen por finalidad proteger los derechos constitucionales reponiendo las cosas al estado anterior a la violación del derecho constitucional

La resolución que declara la nulidad ordena la renovación del acto o actos procesales afectados y las medidas efectivas para tal fin

Medios probatorios

En la demanda de habeas corpus o amparo se ofrecen los medios probatorios

Sólo son procedentes los medios probatorios que no requieren actuación, lo que no impide la realización de la actuación de las pruebas que el juez considere indispensables, sin afectar la duración del proceso.

El juez puede ordenar a petición de parte la exhibición de los documentos que se hallen en poder de dependencias estatales, bajo responsabilidad.

Anexos

Copia legible del documento de identidad del demandante.

Adjuntar los documentos ofrecidos como medios probatorios

Resolución o resoluciones judiciales

Acto de notificación de la resolución o resoluciones judiciales

Los procesos constitucionales se encuentran exonerados del pago de tasas judiciales

Excepción de los procesos de amparo contra resolución judicial interpuesto por personas jurídicas con fines de lucro.

Muchas gracias

José María Pacori Cari

Contacto

corporacionhramsl@gmail.com

Teléfono móvil y WhatsApp

959666272